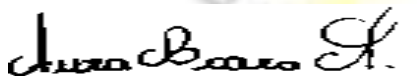


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintiuno (2021). Rad: 47-001-31-05-002-2018-00184-00. Informe secretarial: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico informó que "...solamente hasta el día de ayer viernes 22 de enero de 2021, **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA** realizó el dictamen al demandante Carlos Junior Pérez, a quien le fue manifestado vía telefónica que podría recoger el resultado de su calificación **el día lunes 25 de enero de 2021 a las diez (10) de la mañana en las instalaciones de dicha entidad**. Desconocemos los motivos por los cuales no enviaron inmediatamente el dictamen al juzgado a través de su correo electrónico, sin embargo, al obtener el mismo, lo estaremos enviando de manera expedita..." que mediante correo electrónico recibido en el día la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena remitió dictamen 4981407-84 de fecha 22 de enero de 2021 por medio del cual se calificó la pérdida de Capacidad laboral del señor demandante CARLOS JUNIOR PEREZ, que se encuentra fijada audiencia para la realización de la continuación de la audiencia del artículo 80 de C.P.L y S.S para el día de mañana 26 de enero de 2021. Provea



AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veintiuno (2021).

REF: RAD: 47-001-31-05-002-2018-00184-00 Proceso Ordinario Laboral instaurado por CARLOS JUNIOR PEREZ RODRIGUEZ contra CENCOSUD COLOMBIA S.A Y OTROS

Visto el anterior informe secretaria, y como quiera que solo hasta el día de hoy los peritos designados por el despacho remitieron el dictamen solicitado, el cual tiene como fecha de elaboración el día **22 de enero de 2021**, que como quiera que dichas circunstancias escapan a la órbita de la voluntad del parte actor, se hace necesario **el aplazamiento** de la audiencia señalada para el día 26 de enero de 2021, como quiera que se debe correr el traslado de dictamen.

Dispuesto lo anterior agréguese a los autos el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Magdalena 4981407-84 de fecha 22 de enero de 2021 por medio del cual se calificó la pérdida de Capacidad laboral del señor demandante CARLOS JUNIOR PEREZ.

Córrase traslado a las partes del anterior dictamen antes referido, conforme lo establece el artículo 228 y 230 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral por expresa remisión del artículo 145 del C.P.L Y SS.

Así las cosas, se fijará nueva fecha para la continuación de la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.L y ss, para **EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2021**, a las 9:00 A.M, la cual se realiza por medios virtuales a través de la plataforma TEAM asociada a la cuenta de este despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

R E S U E L V E

PRIMERO: Agréguese a los autos el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Magdalena 4981407-84 de fecha 22 de enero de 2021 por medio del cual se calificó la pérdida de Capacidad laboral del señor demandante CARLOS JUNIOR PEREZ.

SEGUNDO: Córrase traslado a las partes del anterior dictamen antes referido, conforme lo establece el artículo 228 y 230 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral por expresa remisión del artículo 145 del C.P.L Y SS

TERCERO: Aplazar por las razones ya indicadas la audiencia programada en este asunto y se fija nueva fecha para la continuación de la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.L y ss, para **EL DÍA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2021**, a las 9:00 A.M, la cual se realiza por medios virtuales a través de la plataforma TEAM asociada a la cuenta de este despacho

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA

